FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP

Dependencia: | Fecha: 26/9/2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$6,000,000.00			Valor a Pagar:	$2,000,000.00
Número:	461	Fec. Suscripción:	Ago 26 2025	Fecha de iniciación:	Ago 27 2025
				Fecha de terminación:	Nov 26 2025
N° CDP:	102	Fecha:	Jun 13 2025	Duración: Meses:	3 Días: 0
N° RP:	609	Fecha:	Ago 27 2025	Periodo a pagar:	Ago 27 2025 - Sep 26 2025

Rubro Presupuestal: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.

Requiere Informe: Prorroga No.:

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en TRES (3) CUOTAS por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	9093355-0	DV.
Dirección:								
Número de Teléfono:			FAX:			CEL.	0	
Clase y número de cuenta:		Ahorros	**X**	**74807146851**		Banco:	**BANCOLOMBIA**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

He verificado de esta información frente al RUT:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato:

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: Se cumplieron con todas las obligaciones del contrato

Persona Natural:

Aportes a Salud			Aportes a Pensión		
Valor pagado	$178,000.00	Periodo: SEPTIEMBRE	Valor pagado	$0.00	Periodo: SEPTIEMBRE
Comprobante de pago Número:	9492361611		Comprobante de pago Número:	9492361611	
Fecha de pago:	Sep 25 2025		Fecha de pago:	Sep 25 2025	

Aportes a ARL			NOTA:
Valor pagado	$7,500.00	Periodo: SEPTIEMBRE	
Comprobante de pago Número:	9492361611		
Fecha de pago:	Sep 25 2025		

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: **SI**

SOLICITUD DE PAGO

Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

FIRMA CONTRATISTA: 346540CA-3452-4E55-8A89-86F5370BA7B3

NOMBRE CONTRATISTA: BERNARDO DE ARCO MARTINEZ

C.C.: 9093355-0

E02D2FAF-FF61-429A-BC56-7803C14FDBCE

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA

CARGO: DIRECTOR FINANCIERO

CONCEJO DE CARTAGENA	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., Sep 26 2025

Direcciòn Financiera

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ago 27 2025 - Sep 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	BERNARDO DE ARCO MARTINEZ
Identificación:	9093355-0

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** 461	**Fec. Suscripción:** Ago 26 2025		**Fecha de iniciación:** Ago 27 2025		
	Duración:	**Meses:** 3	**Días:** 0	**Fecha de terminación:** Nov 26 2025		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Dirección Financiera del Concejo Distrital de Cartagena de Indias					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Recibir, examinar, clasificar, codificar y efectuar el registro contable de documentos expedidos o que lleguen a la dependencia	Durante los meses de agosto y septiembre de 2025 se adelantó la recepción, examen, clasificación, codificación y registro contable de documentos que ingresaron o fueron expedidos por la dependencia financiera. Este proceso garantizó la trazabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad contable y la confiabilidad de los estados financieros de la Corporación.
Revisar y comparar las distintas listas de pagos, comprobantes y otros registros con las cuentas respectivas que maneje la Dirección financiera;	Se llevó a cabo la revisión y comparación de listas de pagos, comprobantes y registros contables frente a las cuentas manejadas por la Dirección Financiera, con el fin de asegurar la coherencia de la información, prevenir inconsistencias y fortalecer los procesos de control interno contable
Participar en la elaboración de inventarios	Se participó en la construcción y actualización de inventarios, realizando el registro sistemático de bienes y documentos bajo la responsabilidad de la dependencia. Esta labor contribuyó a la organización y a la planeación financiera, así como a la administración eficiente de los recursos del Concejo Distrital
apoyar a la Dirección Financiera en el archivo de comprobantes de egresos y ordenar por fechas año y meses para hacer entrega al archivo general	Se apoyó a la Dirección Financiera en la organización y archivo de comprobantes de egresos, ordenándolos por fechas, años y meses para su posterior entrega al archivo general. Esta tarea permitió mejorar la disponibilidad de la información financiera y garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos de gestión documental.
poyar a la Dirección Financiera en la realización de un inventario general y revisión de todos comprobantes de egresos legajados y archivados en la dependencia.	En el periodo reportado se participó en la ejecución de un inventario general y en la revisión exhaustiva de los comprobantes de egresos legajados y archivados en la dependencia. Esta gestión facilitó el control y verificación de la documentación financiera, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas institucional.
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

346540CA-3452-4E55-8A89-86F5370BA7B3

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **BERNARDO DE ARCO MARTINEZ**

C. C. : **9093355-0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 9093355		DEARCO MARTINEZ BERNARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BR SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6611489	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1801345212	9492361611	I	2025/10/14	2025/09/25	BANCO DAVIVIENDA	0	$185,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	9093355	DE ARCO BERNARDO		0	$0	$0	EPS048	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(1)**					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$185,500**	**$0**	**$0**	**$185,500**

2025/09/25 09:28 AM

4533.
Ana rivera 1ancla

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 017598 11 JUN 2019

la unidad DE PENSIONES Y PARAFISCALES
19 JUN 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

RADICADO No. SOP201901015639

TELECOM

Por la cual se Reconoce una Pensión Convencional en cumplimiento de un Fallo de proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2019 y radicado No SOP201901015639 se presentó una solicitud de cumplimiento a fallo judicial de Reconocimiento de pensión de VEJEZ como se relaciona a continuación:

TIPO SOLICITANTE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CAUSANTE	CEDULA CIUDADANIA	9,093,355	DE ARCO	MARTINEZ	BERNARDO	

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION mediante fallo de fecha 17 de abril de 2018 ordena:

Que mediante Auto No. ADP 009522 del 10 de Diciembre de 2018 se abrió a pruebas el expediente pensional ya que no obra dentro del cuaderno administrativo certificado de información laboral de los tiempos laborados por el señor BERNARDO DE ARCO MARTINEZ, en entidades diferentes a TELECARTAGENA, en razón a que el fallo proferido por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA mediante fallo de fecha 11 de febrero de 2014.

Que mediante Resolución No. RDP 001422 del 21 de enero de 2019 se declara la imposibilidad de dar cumplimiento a las Sentencias proferidas por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION mediante fallo de fecha 17 de abril de 2018, por carga de la prueba.

Que mediante Auto No. ADP 003618 del 30 de mayo de 2018, se indica que no es posible dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION de fecha 17 de abril de 2018, en consideración a lo siguiente:

(...) Que con el escrito de fecha 01 de abril de 2019 se allegó certificado Original de información laboral expedido por la Gobernación de Bolívar en fecha 21 de diciembre de 2018, indicando que el interesado laboró desde el 22 de septiembre de 1986 hasta el 01 de abril de 1991, y certificado en Copia Simple expedido por el Municipio de San Martín de Loba en fecha 14 de marzo de 2019, indicando que laboró desde el 02 de diciembre de 1981 al 31 de diciembre de 1983 y Certificado CETIL No. 20190583005363097299023 6 de 28 de mayo de 2019, donde se evidencia laborado el periodo de 15 de junio de 1993 al 30 de marzo de 2006.

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES
13 JUN 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Que teniendo en cuenta los tiempos relacionados anteriormente, se determina que el peticionario presto sus servicios por 19 años 4 meses y 25 días no cumpliendo los 20 años requeridos por la convención, por lo que se hace necesario se aporten los demás tiempos.

Que no se allegaron todos los certificados de información laboral requeridos mediante Resolución No. RDP 001422 del 21 de enero de 2019 (...)

Que obra fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, de fecha 12 de abril de 2019, con radicado No. 13001310400320190002500, que ordena:

(...) PRIMERO: TUTELAR los Derechos Fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL y MOVIL deprecados por el actor Sr. BERNARDO DE ARCO MARTINEZ identificado con la CC 9.093.355 vulnerados por la accionada UNIDAD DE GESTION DE DERECHOS PENSIONAD Y PARAFISCALES - U.G.P.P., En consecuencia, esta judicatura ordenará a la entidad demandada U.G.P.P., que Una vez sean aportados los documentos requeridos en la resolución RDP 001422 DE FECHAS 21 DE Enero de 2019 se proceda en el término de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los mismos a dar cumplimiento a la decisión contenida en la providencia de Abril 17 de 2018 del Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral a efectos de que los pagos allí ordenados se materialicen y el señor BERNARDO DE ARCO MARTÍNEZ, pueda entrar a cobrar la PENSIÓN CONVENCIONAL que le fue reconocida en el fallo judicial y sea incluido en nomina de pensionados.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión por el medio más eficaz y désele el traslado para el uso de los recursos de ley.

TERCERO: De no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional, para su eventual revisión. (...)

Que el interesado presenta el incidente de desacato en contra de la UGPP, por el cumplimiento del fallo de tutela antes mencionado.

Que a la fecha no se ha allegado la documentación requerida, sin embargo teniendo en cuenta los términos perentorios de la tutela de conformidad con la Ley, se procederá a dar cumplimiento, con la documentación que obra dentro del expediente.

Que el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA mediante fallo de fecha 11 de febrero de 2014 ordenó:

(...) PRIMERO: Absolver a las entidades demandadas Fiduciaria Popular S.A., Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduciaria Agraria S.A. quienes conforman el consorcio de remanente Telecom y las asociadas en liquidación para la constitución del patrimonio autónomo de remanentes de Telecom y caja de previsión social de comunicaciones CAPRECON, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la sentencia que se acaba de proferir.

SEGUNDO: Se condenan en costa al demandante, se tasa en el salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: Si esta sentencia no fueren apelada envíe en consultar superior de conformidad con el artículo 69 del código procesal laboral, la parte queda notificada en estrados, de inmediato se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para los fines que estime pertinente. Parte demandante. (...)

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES
13 JUN 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION, mediante fallo de fecha 17 de abril de 2018, ordeno:

(...) Segundo, el trabajador podía estar laborando para tele Cartagena y utilizar tiempo acumulado en otras entidades para pensionarse bajo la norma convencional analizadas, siempre y cuando acumulará más de 10 años de servicio en tele Cartagena, en tal caso tendría derecho a los mismos beneficios convencionales de lo que gozan los pensionados plenos de la empresa, así las cosas y conforme lo expuesto la sala considera que la interpretación que más favorece es la segunda máxime cuando así lo entendido también el mismo demandado al presionar a sus extrabajadores por lo que supone un entendimiento de plano de igualdad, la protección del trabajo en toda su forma y la cláusula especifica de igualdad en materia laboral implica que los trabajadores deben ser tratados y calificados bajo un mismo entendimiento en relación con las prestaciones debida a los trabajadores y las normas aplicables a su estatuto laboral, por ello la sala considera que en principio no es admisible que se establezca diferencia interpretación a las normas convencionales, así, el principio de igualdad de los trabajadores en aplicación y configuración de la ley con la convención, parte de la base que si bien existe libertad para interpretar una norma convencional y ellos una acción constitucional válida para el empleador, aquella no significa que la libertad al empleador justifiquen sí misma la diferencia de trato entre los trabajadores al momento de su interpretación, pues en su libertad interpretación lo hizo de una manera favorable, debe seguir esa misma línea y otros trabajadores están en la misma o idénticas condiciones tácticas y jurídicas, por las anteriores razones y como quiera que la empresa terminó su extinción jurídica en fecha 31 de junio de 2006 conforme a folio 225 a 226 el actor acreditó tener 1076 días de esa fecha, esto es 30 y 1 de mayo de 2006, de los cuales 12 años, nueve meses 16 días no fueron al servicio de tele Cartagena y 50 años de edad conforme a folio 85, crédito entonces los requisitos convencionales para el derecho pretendido a partir del 3 de abril de 2005, fecha en que cumplió la date y un monto igual al 100% del último salario devengado por el trabajador conforme el artículo 85 de dicha convención, pensión que será compartida con la que su oportunidad le reconozca la respectiva administrador de pensiones, fecha partir de la cual el demandado sólo pagará el valor mayor si lo hubiere.

Valga la aclaración, que conforme el acto legislativo 01 de 2005, todos los beneficios convencionales pensional les dejaron de existir el 31 de julio de 2010, excepción de aquellos en los que ya están causados el derecho a esa fecha como es el caso que aqui tratamos, pues se causó su pensión en abril de 2005, por k) tanto dicha reforma constitucional no afecta su derecho, ha de señalarse además que en el caso de estudio viene acreditado como ya se señaló que la empresa terminó su extinción jurídica el 31 de julio de 2006 conforme consta en los documentos a folio 225 a 229, fecha para lo cual ya el actor tenía tiempo de servicio exigidos, además cumplió la date exigida convencionalmente el 3 de abril de 2005, es decir, cumplió la totalidad de los requisitos cuando aún era trabajador al servicio de la empresa, luego se están concordancia con el pronunciamiento vertido por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia FL11917, radicado número 48134 del 9 de agosto de 2017, según la cual toda persona que reclame en beneficio convencionales pensional es debe acreditar los requisitos de la misma durante la vigencia de la relación laboral, no hay lugar al pago intereses moratorios sobre el respectivo causado por no tratarse de una pensión de régimen de seguridad social integral y en su defecto se entregará el mismo indexado, se declarando probar excepción de prescripción propuesta conforme a lo siguiente; el acto administrativo que negó el derecho al actor quedó ejecutoriada al menos desde el 22 de octubre de 2010, fecha en la cual le fue resuelto el recurso de reposición de negado el derecho pedido, a partir de tal fecha demandante tenia tres años para demandar e interrumpir la prescripción al tenor del artículo 151 del código procesal y seguridad social, la misma se presentó el día 28 de septiembre de 2012, es decir dentro de los

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES
13 JUN 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION el 17 de abril de 2018 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una Pensión Convencional a favor del (a) señor (a) **DE ARCO MARTINEZ BERNARDO**, ya identificado (a), en los siguientes términos:

Cuantía	$1,278,974
Cuantía Letras	UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO
Fecha Efectividad	3 de abril de 2005
Fecha Efectos Fiscales	01 de abril de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO: El fondo de Pensiones Publicas a nivel Nacional pagará al interesado (a) la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL	7532	$1,278,974

ARTÍCULO CUARTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al interesado (a) que para efecto de incluir en nómina el retroactivo, si a ello hubiere lugar en virtud del cumplimiento del fallo al de que trata esta resolución, previamente la Subdirección de nómina deberá validar con la Dirección Jurídica que no existan pagos efectuados como consecuencia de un proceso ejecutivo, ni que se encuentra en curso proceso ejecutivo alguno por este mismo concepto, caso en el cual deberá efectuar las compensaciones necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, salvaguarda cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con él se está dando estricto cumplimiento al Fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION sin perjuicio de las acciones legales que promueva la UGPP en defensa del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La pensión se pagará en la forma establecida en esta Resolución hasta cuando la Entidad Administradora de Pensiones en la cual se encuentra afiliado el señor DE ARCO MARTINEZ BERNARDO, reconozca la pensión de vejez. A partir de este momento la UGPP pagará únicamente el mayor valor, si lo hubiera, entre la pensión otorgada por la Administradora y la que viene pagando esta Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA 5 LABORAL DE DECISION, JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL UGPP y PATRIMONIO

AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar a la Subdirección de Defensa Judicial de la entidad para que se desplieguen las acciones correspondientes en virtud de la aplicación de la estrategia de Defensa de la Unidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese al Señor (A) **DE ARCO MARTINEZ BERNARDO** (A) haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES
13 JUN 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14587919848

(415)7707212489984(8020) 000001458791984 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9093355	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	9093355	19760800

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bolivar 13	Cartagena 00

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DE ARCO	MARTINEZ	BERNARDO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bolivar 13	Cartagena 00

41. Dirección principal: URB LOS CALAMARES MZ 91 LT 29 ET 6

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
bernardo.23@hotmail.com		6627090	3007624058

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7020	20060125						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 20190605

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

COLOkIBIA
POTENCIA DE LA VIDA

POSITIV.
COMI'AÑIA nc SEGLIIiOS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BERNARDO DE ARCO MARTINEZ** identificado con CC No. 9093355, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NI. 806000199	Fecha de inicio de cobertura: 27/08/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 27/08/2025 Fecha fin de Contrato: 26/11/2025 Fecha de Retiro: 26/11/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2025082576392.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	Bernardo
Apellidos	De Arco Martinez
Fecha de Nacimiento	3/04/1955 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	Bernardo De Arco Martinez
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	9093355
Dirección	
Código postal	
Estrato	1
Ubicación	Cartagena
País	COLOMBIA
Correo electrónico	bernardo.70.m@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3007624057

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	Bernardito
SMS para recuperar la contraseña	3007624057

Editar